



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
683

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Con el propósito de reformar los artículos 137 bis 3, 137 bis 4 y 137 bis 5 de la Ley Aduanera, en materia de importación de vehículos de procedencia extranjera.

**PRESENTADA POR:** Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 22 de marzo de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

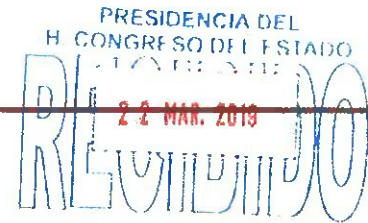
---

**TRÁMITE:** Turno Simplificado, a la Comisión de Economía, Turismo y Servicios.

**FECHA DE TURNO:** 26 de marzo de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



Dip. Omar Bazán Flores

17:00hrs.  
Maky Soto

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente iniciativa de ley con el propósito de presentar Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar los artículos 137 bis 3, 137 bis 4 y 137 bis 5 de la Ley Aduanera, solicitando que en caso de ser aprobada se eleve ante el CONGRESO DE LA UNIÓN, como iniciativa de Ley propuesta por la Sexagésima Sexta Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En México existen alrededor de 6 millones de vehículos extranjeros ilegales. En particular en los estados de la llamada Franja Fronteriza Norte a la cual pertenecemos, existe un importante y creciente número de vehículos usados provenientes de Estados Unidos de América (EUA) que se encuentran en una situación irregular, es decir que no han realizado la importación definitiva de sus unidades vehiculares.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Omar Bazán Flores*

*Tan solo el año pasado las ventas de automóviles en la ciudad de Chihuahua bajó 8% en comparación con los meses anteriores, y la importación de autos de Estados Unidos aumentó el 20%, a su vez la cada vez menor estimación de crecimiento económico para México, prevé un año más complicado para los chihuahuenses en cuanto a expectativas en la calidad de vida, si bien los programas asistencialistas de la federación pueden llegar a tener un impacto en el nivel de consumo y satisfactores básicos, sin embargo debemos resguardar y dar certeza sobre los bienes duraderos con que cuentan los ciudadanos.*

*Millones de pesos en ganancia deja la internación ilegal de vehículos extranjeros en el país; un negocio próspero que crece bajo el 'auspicio' de las autoridades y que resulta un gran negocio para algunos, sin que se haya podido frenar este "mercado negro", con perjuicios para el erario público y el patrimonio de las familias mexicanas.*

*Las autoridades de Hacienda dejan de recibir recursos por concepto de revalidación de placas y la circulación ilegal de vehículos genera problemas de responsabilidad civil y delincuenciales, pues en esta cadena de ilegalidad, aprovechando la falta de registros de las unidades antes las autoridades, emplean estos autos para delinquir, o bien, si provoca algún accidente y causa daños, opta por abandonar el carro y así evitar su responsabilidad.*

*La internación ilegal de vehículos representa una seria afectación económica a diferentes sectores, así como también problemas de vialidad y seguridad y aunque las autoridades aduaneras han realizado múltiples operativos para intentar de disminuir el ingreso ilegal de vehículos al país, esa práctica*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Omar Bazán Flores*

*continúa, debido a un mercado natural de oferta y demanda, que aunque el embargo y pérdida del automóvil, así como la imposición de multas, pudieran ser las consecuencias para las personas que realicen estas prácticas ilegales.*

*Vendedores de carros 'chuecos', dicen pagar entre 100 y 150 dólares a oficiales de la Aduana por dejar cruzar los vehículos a través de las diferentes garitas de esta frontera, de esta forma estarían pasando sin revisión por las aduanas mexicanas estos autos que pueden tener reportes de robo en la unión americana, que emplean los traficantes poniéndoles placas de circulación falsas.*

*Por las condiciones socioeconómicas en las que se encuentran los ciudadanos de nuestro estado el comprar un auto en la frontera y traerlo al país de manera ilegal es muchas veces la única opción de tener como transportarse, ya que les es imposible adquirir unidades nacionales por el alto costo que estas representan.*

*Nos encontramos frente a un tema de justicia social, el cual busca proteger la economía de todas las familias Chihuahuenses, dar certeza jurídica a los poseedores y atender en parte la necesidad básica de transporte. Por ello como legisladores no podemos obviar este problema sino atenderlo con propuestas como la presente iniciativa.*

**Por otro lado en nuestra entidad, el fracaso del combate a la inseguridad pública, requiere de toda nuestra atención, el querer adoptar como parte de los usos y costumbres en algunas regiones de nuestra entidad el uso de vehículos sin identificación o registro alguno en un padrón oficial,**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Omar Bazán Flores*

**permite un alto crecimiento de la impunidad, y por ende facilita la reincidencia delictiva, al usar estos vehículos.**

**Es obligación de nuestros representantes federales, hacer extensiva las particularidades, características y requerimientos de nuestra entidad, la cual debe ser atendida de la misma manera, por esta razón debemos ver en esta iniciativa un instrumento más para combatir la delincuencia en el estado.**

**De igual manera, el estado debe resguardar los derechos de los ciudadanos organizados en torno a una necesidad social, las actuales detenciones de líderes de grupos de protección al patrimonio deben cesar de inmediato en nuestra entidad.**

*Actualmente la importación de vehículos usados se encuentra regulada por la Ley Aduanera, su Reglamento y las Reglas Generales de Comercio Exterior, así como por el decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha del 1 de julio del 2011, el cual en su artículo primero transitorio establecía que la vigencia del mismo concluiría el 31 de enero de 2013, situación que no ha sido así, en virtud de que se le han realizado múltiples reformas el mismo para ampliar su vigencia, siendo la más reciente la que fue publicada con fecha del 28 de diciembre del 2017 mediante la cual se amplía su aplicación hasta el 31 de marzo de 2019.*

*Por lo anterior, someto a la consideración del pleno del H. Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Omar Bazán Flores*

### **Propuesta de iniciativa**

- *Reformar la Ley Aduanera para establecer un solo Impuesto General de Importación definitiva en franja fronteriza pagando exclusivamente del 10 por ciento, el cual podrá ser otorgado como crédito fiscal al importador del vehículo, con hasta un año de prórroga para el pago del mismo, con fianza sobre el vehículo.*
- *Facilitar trámites de una sola ventanilla para legalización, en donde además se concede el plazo de un año para que los vehículos de procedencia extranjera que se encuentren en territorio nacional puedan regularizarse, con las mismas facilidades que los de reciente importación.*
- *Incorporar en el Registro Público Vehicular una partida especial para Automóviles Usados Importados que tenga efectos de facilitar trámites de tránsito y esquemas de seguros en las entidades de la Franja Fronteriza Norte.*
- *Incluir toda la gama de vehículos comerciales susceptibles de importación con los estímulos fiscales.*

En base a estos antecedentes y con el fin de establecer un marco jurídico simple, que abata la condición irregular que hemos descrito y a fin de combatir el mercado negro de vehículos extranjeros, con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de decreto:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Omar Bazán Flores*

## DECRETO

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 137 bis 3, 137 bis 4 y 137 bis 5 de la Ley Aduanera para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 137 BIS 3. La importación que se refiere el artículo anterior podrá efectuarse pagando exclusivamente del 10 por ciento, el cual podrá ser otorgado como crédito fiscal al importador del vehículo, con hasta un año de prórroga para el pago del mismo, con fianza sobre el vehículo importado.

Artículo 137 BIS 4. Los vehículos que podrán importarse bajo el amparo de las disposiciones legales anteriores, son los siguientes:

- I. Automóviles cuyo valor no exceda de doce mil dólares de los Estados Unidos de América, excluyendo los vehículos deportivos, de lujo y convertibles.
- II. Vehículos comerciales, Camiones comerciales ligeros y medianos propulsados por motor de gasolina.

Los vehículos señalados en el presente artículo deberán ser similares a los de las marcas de fabricación nacional, de conformidad con la lista que publique la Secretaría del Ramo competente en el Diario Oficial de la Federación, dentro del tercer trimestre de cada año, con la previa opinión de la Comisión Intersecretarial de Industria Automotriz.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Omar Bazán Flores*

Artículo 137 BIS 5. Las personas físicas que pretenden efectuar la importación de los vehículos en los términos de los artículos anteriores deberán cumplir con los siguientes:

I... a IV...

La secretaria en conjunto con la autoridad fiscal estatal establecerán una Ventanilla Única con Unidad Administrativa o Plataforma Electrónica para simplificar los trámites y agilizar los trámites necesarios para la importación de los vehículos a que hacen referencia los artículos anteriores.

#### **TRANSITORIOS:**

Primero. La Secretaría, el Sistema de Administración Tributaria y demás autoridades competentes en coordinación con las entidades de la franja fronteriza norte, establecerán en un periodo no mayor a seis meses posteriores al inicio de vigencia del presente decreto, un programa de regularización de vehículos usados de procedencia extranjera en las entidades de la región fronteriza norte para su importación definitiva cuya duración no podrá ser menor a un año, y el cual deberá integrar los mismo requisitos que los vehículos de reciente importación además de la condonación de multas y penalizaciones.

La importación definitiva de los vehículos usados a que se refiere el presente transitorio no se sujetará a las formalidades para la internación temporal para circular en el resto del territorio nacional.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Omar Bazán Flores*

Segundo. En un periodo no mayor a tres meses posteriores al inicio de vigencia del presente decreto, la Secretaría en conjunto con la Autoridad Fiscal Estatal emitirá las reglas de carácter general para la incorporación en el Registro Público Vehicular de los Automóviles Usados Importados ya regularizados.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

  
**DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES**  
**Integrante del Grupo Parlamentario del**  
**Partido Revolucionario Institucional**